

ESCRITURA Nro.  
2014010106P00132



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**  
**DE LA COMPAÑÍA**

**INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR: Ing. XAVIER ARTURO ANDRADE RÍOS**

**Y Lcda. MARÍA AUGUSTA ANDRADE RÍOS**

**CUANTÍA USD. \$ 420.00 USD.**

°°° xp °°°

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, SIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, ante mí Doctora **MARÍA PRIMAVERA BERNAL ORDÓÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: Ingeniero Agrónomo **XAVIER ARTURO ANDRADE RÍOS** y la Licenciada **MARÍA AUGUSTA ANDRADE RÍOS**: los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltera, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer **doy fe**, en virtud de haberme presentado



sus documentos de identidad, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen que

elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo texto dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras a su cargo,

sírvase agregar una de **Constitución de Compañía Consultora y Constructora de Responsabilidad Limitada INTEGRAR CONINCO CIA.**

LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Comparecen a la

celebración de la presente escritura pública los señores Ingeniero Agrónomo

**XAVIER ARTURO ANDRADE RIOS** y la Licenciada **MARÍA AUGUSTA**

**ANDRADE RÍOS**; los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos,

mayores de edad, de estado civil casado y soltera, domiciliados en esta

ciudad, capaces para contratar, sin prohibiciones legales; y, declaran su

voluntad de constituir, como en efecto constituyen, **la Compañía de**

**Responsabilidad Limitada "INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA."**, la misma

que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de

Compañías, sus reglamentos y sus siguientes estatutos. **SEGUNDA.-**

**ESTATUTOS.-** **CAPÍTULO PRIMERO.-** **DENOMINACIÓN,**

**NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

**ARTÍCULO UNO.-** El nombre de la Compañía es de **INTEGRAR CONINCO**

**CIA. LTDA.** La nacionalidad de la Compañía es la ecuatoriana. El domicilio

de la Compañía es el de la ciudad de Cuenca, por resolución tomada por

parte de la Junta general de Socios, pudiendo abrir dentro o fuera del país,

**agencias o sucursales,** conforme a disposiciones de la Ley. **ARTÍCULO**



**DOS.-** La Compañía tiene por objeto y finalidad, prestar servicios de Construcción, Consultoría, Comercialización e Importaciones de bienes y productos en las áreas de: Ingeniería Civil, Ingeniería Agropecuaria, Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente, Arquitectura, Turismo, Social y Económico, Alquiler de Maquinaria Pesada, importaciones en general; Además de actos permitidos a esta función por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO TRES.-** La Compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO**

**CUATRO.-** El plazo de duración del contrato social de la Compañía es de Cinco Años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca; puede prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La Compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS**

**PARTICIONES Y DE RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$420,00 USD.)** dividido en cuatrocientos veinte participaciones iguales e indivisibles de UN dólar cada una (\$1,00 USD.) que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones. **ARTÍCULO SEIS.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su

pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y / o proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios y previstos de la ley.



**ARTÍCULO SIETE.**- La transferencia de participaciones se hará de manera preferente entre los socios de la Compañía, y a terceros, por acto entre vivos y protocolizado a través de escritura pública, para lo cual debe contarse con el consentimiento unánime de la totalidad de los socios presentes en Junta General de socios de la Compañía. **ARTÍCULO OCHO.**- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO NUEVE.**- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y cuentas presentadas por el Gerente, con los informes respectivos. **ARTÍCULO DIEZ.**- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5 %) de las utilidades anuales, liquidadas y realizadas teniendo como límite mínimo el veinte por ciento (20%) del capital social de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.**- En las sesiones de la Junta General de Socios, las resoluciones se tomarán con la votación de la mayoría simple de los socios. **ARTÍCULO DOCE.**- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que se les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente; y, c) Las demás que señalen estos estatutos. **ARTÍCULO TRECE.**- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz en las sesiones de la Junta General de Socios personal o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta de poder. Se



requiere Carta de Poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial: **b)** Elegir y ser elegido para los órganos administrativos; **c)** Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las particiones, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la Compañía; y, **d)** Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.

**ARTÍCULO CATORCE.**- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo excepciones de Ley.

**CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

**ARTÍCULO QUINCE.**- El gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, El Presidente y el Gerente.

**ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.**- La Junta General de Socios es órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.**- Las sesiones de Junta General de

Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.**- Se realizarán Juntas Generales por lo menos una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la

HAZ



finalización del ejercicio económico, debiendo ser ~~ellas convocadas~~ convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, ~~por la prensa~~ por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Si convocada la Junta esta no se reuniere, entonces se reunirá con el carácter de segunda convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía así lo exijan, por solicitud del número de socios representantes del diez por ciento del capital social. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará de la misma forma que para las ordinarias. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE.**- Las resoluciones de la Junta General de los Socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no con dichas resoluciones; **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.**- Las sesiones de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía, a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el Gerente. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.**- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevará a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevará la firma del Presidente y Gerente. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los



documentos que hubiere sido conocido por la junta. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía, señalándoles la remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligación los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o la supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía; m) Elegir, remover, y fijar la remuneración que corresponda a los demás funcionarios de su elección; n) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.-** El Presidente será nombrado

*crat*



por la Junta General de Socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**

**VEINTE Y SEIS.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Supervisar la marcha general de la compañía y su desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de sus políticas; **d)** Reemplazar al Gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del gerente conferir certificaciones sobre el mismo; **f)** Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-** El gerente será

nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma, indefinida. Puede ser o no socio.

**ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos; **f)** Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente. Las



adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expediente de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General de Socios; n) El Gerente será responsable civil y penalmente responsable de los daños o perjuicios a la Compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-** La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El capital con el que se constituye la compañía INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA. Ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma, el señor XAVIER ARTURO ANDRADE

RIOS, con un valor de TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES, la señora MARIA AUGUSTA ANDRADE RIOS, con un valor de CIENTO CINCO DÓLARES. TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES (\$420,00USD.), valor que ha sido depositado en dinero en efectivo en la cuenta "Integración de Capital", en el Banco de Pichincha de esta ciudad de Cuenca, cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Y de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:



<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>TOTAL</u>
XAVIER ANDRADE RIOS	315,00	315,00	315,00
MARIA A. ANDRADE RIOS	105,00	105,00	105,00

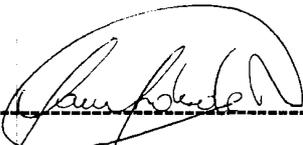
420,00

**SEGUNDA.- DESIGNACIONES.-** Los socios designan a la Lcda. MARÍA AUGUSTA ANDRADE RIOS, como Presidente y al Ingeniero XAVIER ARTURO ANDRADE RIOS como Gerente de INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA. Para el periodo fijado en este Estatuto, y autorizan al Abogado Juan José Arias Reyes, para que extienda los nombramientos correspondientes.

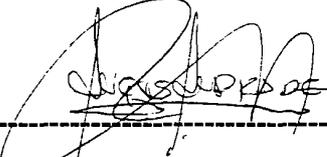
**TERCER.- CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. **AUTORIZACIÓN.-** Los socios encargan al Abogado Juan José Arias Reyes para que por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la posterior inscripción de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted señor notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Del Señor Notario con respeto. Atentamente, Abogado, Juan José Arias Reyes. Matrícula 01-

2013-152 F.A.A.". Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la **Notaria**, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, **Doy Fe.-**

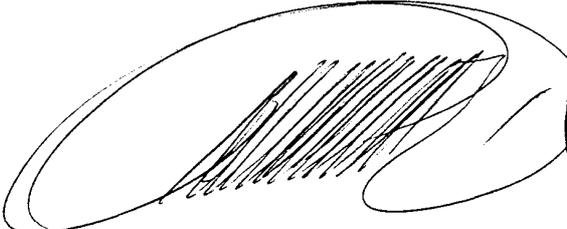


  
-----

Ing. XAVIER ARTURO ANDRADE RIOS  
C.C. 0103094032

  
-----

Lcda. MARIA AUGUSTA ANDRADE RIOS  
C.C. 0102607389





**Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez**  
**Notaria Pública Sexta De Cuenca**

señ





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACION  
OFICINA: CUENCA



IMPRIMIR

07

NÚMERO DE TRÁMITE: 7576476  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANDRADE RIOS XAVIER ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2013 10:52:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/12/2013

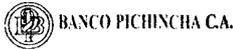
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USITD PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 26/11/2013  
 Mediante comprobante No.- 3052015, el (la) Sr. (a) (ita): XAVIER ARTURO ANDRADE RIOS  
 Con Cédula de Identidad: 0103099032 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 420.00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA.  
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	XAVIER ARTURO ANDRADE RIOS	0103099032	\$ 315	usd
2	MA. AUGUSTA ANDRADE RIOS	0102607389	\$ 105	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>420.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Catalina Pauta Delgado  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA HUAYNACAPAC  
 AGENCIA

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Depósito Sin Libreta  
 Cuentas Corrientes  
 Cuenta...: BP-CC 3152667581  
 Nombre...: CUENCA, HUAYNACAPAC-  
 Documento: 3052015  
 Efectivo...: 420.00  
 Total...: 420.00  
 Moneda...: USD  
 Oficina...: 0032 - AG. HUAYNACAPAC  
 Cajero...: JBNETE  
 Fecha...: 2013/nov/26 11h30

CONSULTA DE COMPAÑIAS Y RESERVAS



Tipo trámite: CONSTITUCION

No. Reserva: 7576476

Nombre reserva: INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA.

Fecha reserva: 25/11/2013

Fecha vencimiento: 25/12/2013

Reservante: ANDRADE RIOS XAVIER ARTURO

Tipo compañía: RESPONSABILIDAD LIMITADA

Oficina: CUENCA

No. Solicitud: 7576476

Fecha inicio constitución: 09/12/2013

CERRAR VENTANA



*[Handwritten signature]*

**Pablo Amoroso Rivera.**  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

*oct 2*



www.supercias.gov.ec /Servicios Personalizados /Denominaciones /Resultado búsqueda fonética y aproximada

RESULTADO DE LA BUSQUEDA DE DENOMINACIONES

EXPEDIENTE	DENOMINACION	ESTADO
7576476	INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA.	RATIFICADA

CERRAR VENTANA



*Pablo Amoroso Rivera*  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 010309903-2

CIUDADANO

05-07

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

FAZCÓN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. AGRÓNOMO V13081222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRADE VICTOR ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RIOS MARIA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-01-06

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

Dra. María Primar...  
Notaría Sexta




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
002 - 0234 0103099032

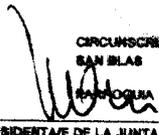
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ANDRADE RIOS XAVIER ARTURO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BLAS PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANIA

ANDRADE RIOS MARIA AUGUSTA

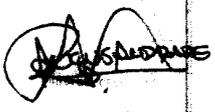
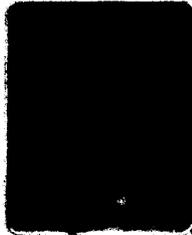
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

19 SEPTIEMBRE 1979

011- 0177 04177 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1979

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO ESTUDIANTE

SUPERIOR

VICTOR ARTURO ANDRADE

MARIA EULALIA RIOS

CUENCA 14/08/2006

14/08/2014

REN 0023560

Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002  
002 - 0282 0102607389

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ANDRADE RIOS MARIA AUGUSTA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SUCRE PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




nuw

**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS  
HABILITANTES**  
Se otorgó ante mi y en fe de ello  
confiero esta 1 E.S. copia, que signo,  
firmo y sello el mismo día de su celebración.



*Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez*

Notaria Pública Sexta De Cuenca



Doy Fe: que al margen de la matriz de la escritura pública que antecede, he anotado su **Aprobación**, mediante resolución No. **SC.DIC.C.14.0045** de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha **24-01-2014**. Cuenca, 06 de febrero de 2014.

*Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez*

Notaria Pública Sexta Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 1643

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPETITORIO:	1114
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	123
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102607389	ANDRADE RIOS MARIA AUGUSTA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0103099032	ANDRADE RIOS XAVIER ARTURO	Cuenca	SOCIO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/01/2014
NOTARIA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.14.0045
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCO AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	420,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

Página 1 de 2

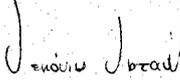
Nº 088193

# Registro Mercantil de Cuenca

11

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014



**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 088194

IMP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C-14- - 213

Cuenca, 25 FEB 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Quisiera comunicarle a usted que la compañía **INTEGRAR CONINCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Firma	
Nombre	Augusto Andrade Pizarro
C.I.	2102607389
Fecha	27 Feb 2014
Función	Socio